

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 110040035320210107300

Conforme al informe secretarial que antecede y como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora se ajusta al mandamiento de pago, el juzgado le impartirá su aprobación. Elaborada liquidación de costas, el Juzgado Resuelve:

1. Aprobar la liquidación de crédito aportada por la parte actora, la cual fue elaborada conforme a lo normado en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.
2. Aprobar la liquidación de costas elaborada por secretaria, la cual fue elaborada conforme a lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso.
3. Requiérase a las entidades bancarias conforme lo solicita la parte actora en el archivo 39 del expediente digital.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 119 fijado en el Portal  
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 1 – Agosto - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria